

101/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 07 SET. 2

de dos mil veinte (2020)

Custodia 2020-0117

1.- No se tiene en cuenta como prueba los documentos allegados por la apoderada de la demandante (fls. 84 y 85), por haber sido presentados en forma extemporánea (art. 173 del Código General del P.), tenga en cuenta la Togada que es improcedente en este momento procesal presentar hechos nuevos, por cuanto estaría variando el objeto de las pretensiones.

2.- Incorporar al proceso el comunicado procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores (fl. 88), en respuesta a nuestro oficio No. 573 del 27 de febrero de 2020.

3.- No se tiene en cuenta la notificación personal del demandado, como quiera que en el comunicado del art. 291 del C.G.P., remitido al mismo al correo electrónico (fls. 93 a 97), no se señaló en forma completa la naturaleza del proceso, y la parte demandante esto es: "Alimentos, Régimen de Visitas, Custodia y Cuidado Personal, incoado por **ANDREA YAMILE MATALLANA ALBORNOZ**, en representación de su hijo **JOAN ESTEBAN ORTEGA MATALLANA**".

4.- Téngase por notificado al demandado JOSSER CLEMENTE ORTEGA HERNANDEZ, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso (fl. 91 vto).

Reconocer personería al Dr. ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA como apoderado judicial del demandado JOSSER CLEMENTE ORTEGA HERNANDEZ en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 91 vto).

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda.

5.- De lo expuesto por el demandado (fl. 89), estese a lo resuelto en el numeral 4° del presente auto.

6.- No se escucha la manifestación del demandado de no conceder la custodia provisional del menor a la demandante, toda vez que debe intervenir por intermedio de su apoderado (fl. 98).

7.- Téngase en cuenta la información emitida por el demandado respecto de su dirección física como electrónica donde recibe notificaciones personales (fl. 98 vt.).

NOTIFÍQUESE.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 17.5 DE HOY 10/8 SET 2020

La Secretaria [Signature]